Estimada doctora Gina,

Comedidamente informamos la recalificación de la contingencia, de acuerdo al reporte que efectuamos de la audiencia inicial del artículo 372 C.G.P.

**Contingencia:**

Pasó de eventual a PROBABLE

La contingencia se recalifica como PROBABLE debido a que el asegurado en audiencia del artículo 373 C.G.P. confesó que la dinámica del accidente no ocurrió como se describe en el dictamen pericial allegado por Allianz Seguros S.A.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la Póliza Auto Colectivo Pesados No. 022116346 / 5 cuyo asegurado es el señor Luis Alejandro Mancilla Largo, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que los hechos, es decir el accidente de tránsito, ocurrió el pasado 09 de abril de 2018, dentro de la vigencia de la Póliza comprendida entre el día 15 de julio del 2017 al 17 de julio del 2018. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga al señor Luis Alejandro Mancilla Largo como conductor del vehículo de placas SKG154, asegurado en la póliza.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de Allianz Seguros S.A. debe decirse que no existen más elementos de prueba que deban ser valorados por el Juez y que puedan determinar si ha nacido o no la obligación condicional de la compañía aseguradora respecto al accidente de tránsito ocurrido el 09 de abril de 2018. En este sentido, la razón por la que se recalifica la contingencia es en relación al dictamen allegado junto con la contestación de la demanda en representación de Allianz Seguros S.A. Es fundamental señalar que el señor Luis Alejandro Mancilla Largo en audiencia del artículo 372 C.G.P. confesó que la dinámica del accidente descrita en el contenido del dictamen no es concordante con las circunstancias de tiempo, modo o lugar que enmarcaron la ocurrencia del accidente de tránsito. De este modo, siendo está la única prueba allegada por la compañía que probaría alguna causal para exonerar la responsabilidad a cargo del conductor del vehículo asegurado, es probable que se profiera un fallo desfavorable a los intereses de la compañía.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso y del estado actual del mismo.

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta los expuesto por el señor Luis Alejandro Mancilla Largo en audiencia del artículo 372 C.G.P. donde confesó que la dinámica del accidente descrita en el contenido del dictamen no es concordante con las circunstancias de tiempo, modo o lugar que enmarcaron la ocurrencia del accidente de tránsito. El caso para a PROBABLE.

Se autoriza iniciar con acercamiento con la parte demandada para conciliar el caso por $ 116.813.479 , pago rápido.